

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 26 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2021. Inhábiles los días: 27 y 28 de febrero de 2021.

Quimbaya, Quindío. 03 de marzo de 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COFINCAFE
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS ARENAS MEJÍA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2014-00089-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0155

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 031 DEL
08 DE MARZO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

11 DE MARZO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6a6d5d89bbd94084b4454e4e938e6aebc24bc355e8f1dfb2292121dc93294f

Documento generado en 05/03/2021 03:30:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**